

la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM; v. el Manual de Clasificador de Cargos de SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 94-2022-02.00: resulta pertinente que se formálice el Acuerdo Nº 1326-08;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo Nº 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO); el literal c) del artículo 33 del Estatuto del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por

Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC; Con los vistos del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de puesto de Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, al señor Luis Alberto Vásquez Espinoza, efectuado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 0263-2023-02.00/ SENCICO.

Artículo 2.- FORMALIZAR el Acuerdo Unánime 1326-08 de la Sesión Ordinaria 1326 del Consejo Directivo Nacional, llevada a cabo el 9 de enero de 2024, que designa al señor Luis Martín Guerrero Silva Solís en el cargo de Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial FI Peruano

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y su notificación a los interesados, así como a los órganos y unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General coordine la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO.

Registrese y comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS Presidente Ejecutivo

2255449-1

Formalizan Acuerdo que designa Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Chiclayo del **SENCICO**

RESOLUCIÓN Nº 000029-2024-02.00/SENCICO

San Borja, 23 de enero de 2024

VISTO:

Los Informes N°s. 1161-2023-07.04/SENCICO, 081-2024-07.04/SENCICO 102-2024-07.04/SENCICO, У del Departamento de Recursos Humanos; el Informe 051-2024-03.01/SENCICO, de Asesoría Legal; el Informe N° 044-2024-03.00/SENCICO, de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción. en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 077-2001-MTC, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las que se encuentra la plaza denominada "Gerente Zonal Chiclayo", Categoría D2:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2022-02.00, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, que establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión; en el cual se consigna que el cargo de "Gerente Zonal" se encuentra dentro del grupo ocupacional "Empleado de

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva 05-2024-02.00 de fecha 4 de enero de 2024, se encarga a partir del día 01 de enero de 2024; el puesto de Gerente Zonal Chiclayo, al servidor Jhony Napoleón Castillo Loyola, Gerente Zonal Trujillo, esto sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen y hasta que se designe a su titular:

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N° 001-2021 – Directiva de designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, el numeral 8.1.2 de la citada Directiva indica que, para gestionar la designación en cargos clasificados como de confianza o de directivos de libre designación y remoción, el Departamento de Recursos Humanos realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SENCICO, a fin de determinar la compatibilidad entre el perfil del candidato y el perfil mínimo del cargo objeto de designación, siendo necesario su total cumplimiento;

N° mediante Informe 1161-2023-07.04/ SENCICO, el Departamento de Recursos Humanos concluyó que el arquitecto Julio César Huerta Ciurlizza no se encuentra impedido para acceder a la función pública, y cumple con el perfil requerido para ser designado Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Chiclayo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos ejercicio de la función publica de funciónarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM; y, el Manual de Clasificador de Cargos de SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 94-2022-02.00; el mismo que ha sido ratificado por los Informes N° 81-2024-07.04/SENCICO y 102-2024-07.04/SENCICO del Departamento de Recursos Humanos: Recursos Humanos:

Que, por Acuerdo Nº 1326-06 de la Sesión Ordinaria 1326 del Consejo Directivo Nacional, llevada a cabo el 9 de enero de 2024, se resuelve designar al señor Julio 6

César Huerta Ciurlizza en el cargo de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Chiclayo, Empleado de Confianza de SENCICO, a partir del día de la publicación en el diario oficial El Peruano de la Resolución de su oficialización. El citado funcionario será designado bajo el régime especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) y j) del artículo 33 del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, es función del Presidente Ejecutivo disponer la ejecución de los Acuerdos del Consejo Directivo Nacional y de las resoluciones que este adopte; así como emitir las disposiciones que estime necesario para la buena marcha del SENCICO;

Que, estando a lo indicado por el Departamento de Recursos Humanos, a lo dispuesto por el Consejo Directivo Nacional de SENCICO, y a la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Manual de Clasificador de Cargos de SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 94-2022-02.00; resulta pertinente que se formalice el Acuerdo N° 1326-06;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO); el literal c) y j) del artículo 33 del Estatuto del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC;

Con los vistos del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de puesto de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Chiclayo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, conferido al servidor Jhony Napoleón Castillo Loyola, Gerente Zonal Trujillo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 05-2024-02.00 de fecha 4 de enero de 2024.

Articulo 2°.- FORMALIZAR el Acuerdo Unánime N° 1326-06 de la Sesión Ordinaria 1326 del Consejo Directivo Nacional, llevada a cabo el 9 de enero de 2024, que designa al arquitecto Julio César Huerta Ciurlizza en el cargo de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Chiclayo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Articulo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y su notificación a los interesados, así como a las unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Articulo 4°.- DISPONER que la Oficina de Secretaría

Articulo 4°.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General coordine la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Registrese y comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS Presidente Ejecutivo

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Modifican el Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2024-ANA

San Isidro, 23 de enero de 2024

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 0004 y 011-2024-ANA-DCERH/WQQ de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, el Informe Técnico N° 0001-2024-ANA-DSNIRH/JABM de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el Informe N° 2577-2023-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, el Informe N° 0007-2024-ANA-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 0067-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 81 de la citáda Ley dispone que, para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; Que, de otro lado, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible prescribe que, la Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente) contempla en un solo procedimiento administrativo la evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental, así como, de los títulos habilitantes requeridos; según la naturaleza del proyecto; en materia de recursos hídricos, entre otros;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1570, faculta a diversas entidades, entre ellas, a la Autoridad Nacional del Agua para crear la Nómina de Especialistas que ejercerán las funciones de revisión de Estudios de Impacto Ambiental, supervisión y/o acompañamiento de la línea base y opiniones técnicas, según corresponda, así como, se faculta a cada entidad a definir los criterios y requisitos específicos para la inscripción, calificación y clasificación de los profesionales que integrarán dicha Nómina, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que se encomienden a terceros, las mismas que serán aprobados con la norma de mayor rango de la entidad de acuerdo al marco legal vigente;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0231-2023-ANA, se aprobó el «Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua»;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos con informes del visto, propone la modificación de diversos artículos y un anexo del citado reglamento, en los cuales sostiene que la Autoridad Nacional del Ague emite opiniones técnicas a los instrumentos de gestión ambiental en el marco de la Ley de Recursos Hídricos, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto